

**Sentencia Corte de Apelaciones de Santiago N° 3.696-2020 Recurso de Protección**  
Corte de Apelaciones de Santiago rechaza protección en contra del Estado de Chile por vecinos de Plaza Italia, en virtud de hechos en contexto del “Estallido Social”

<b>Tribunal</b>	Corte Apelaciones de Santiago
<b>Rol</b>	N° 3.696-2020
<b>Fecha</b>	10 Julio 2020.
<b>Partes</b>	Hugo Flores Flores, en calidad de presidente del Comité de Administración de la comunidad de Copropietarios Edificio Torre 13, en favor de los vecinos de dicha comunidad, contra el Estado de Chile, representado por la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado doña María Eugenia Manaud Tapia y del ministerio del Interior y Seguridad pública, representado por don Gonzalo Fernando Blumel Maciver.
<b>Tipo de recurso</b>	Recurso de protección.
<b>Materia General</b>	Se interpone recurso de protección en enero del 2020, por los supuestos actos arbitrarios e ilegales realizados afuera del edificio a consecuencia del “Estallido Social” (octubre del 2019) en virtud de la exposición a las manifestaciones, marchas y gases tóxicos, rotura de mobiliario del edificio, etc.
<b>Materia Específica</b>	<p>Recurso de protección en contra del Estado de Chile, en virtud de que ni este ni Carabineros de Chile han adoptado los resguardos para asegurar un vivir tranquilo y pacífico a los miembros de la comunidad de los alrededores de Plaza Italia.</p> <p>Se argumenta que se vulnera de esta manera la garantía del artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República, solicitándose entonces que se tomen las medidas pertinentes y que se ordene el cese inmediato del uso indiscriminado de gases lacrimógenos.</p> <p>Ante ello el Ministerio del Interior y Seguridad Pública solicitó que se rechace la acción deducida por considerar que no se configuran los presupuestos para su procedencia, en especial en virtud de la ausencia de acto arbitrario e ilegal considerándose además que no es una medida idónea para dar respuesta a la problemática.</p>
<b>Decisión</b>	Se rechaza protección en contra del Estado de Chile en forma unánime.
<b>Normativa</b>	Artículos 19 N°1 y 20 de la Constitución Política de la República.
<b>Principales Argumentos</b>	Se consideró que efectivamente las manifestaciones y actos que se suscitaron a partir de Octubre del 2019 afectaron el buen vivir y tranquilidad de los recurrentes, sin embargo se consideró que ha perdido oportunidad en cuanto en consideración al estado de

	<p>emergencia sanitaria del país las manifestaciones y su intensidad han disminuido.</p> <p>Además se argumenta que no se vislumbra ilegalidad alguna, en cuanto hubo coordinación entre las policías y decisiones de las autoridades. Y pues se hizo uso de todos los medios y personal disponible.</p> <p>En tercer lugar se consideró que no hay arbitrariedad en cuanto el orden público se afectó por un movimiento social masivo en el cual se suscitaron ilícitos contra propiedad pública y privada.</p>
<p><b>Comentarios generales</b></p>	<p>El rechazo del recurso se basa fundamentalmente en no ser este una medida idónea para solucionar el problema al que se enfrentan los recurrentes, como también la ausencia de los requisitos para que este recurso prospere.</p> <p>Por lo anterior es factible considerar que lo que realmente reclaman los recurrentes es la inidoneidad e ineficacia de las políticas sectoriales aplicadas para controlar el fenómeno que dio origen a su problemática, por lo que deberían analizarse las políticas públicas que hacen frente a ello, pues si bien en virtud de la situación sanitaria actual del país las manifestaciones han disminuido, es relevante considerar la posibilidad de manifestaciones futuras debiéndose tomar medidas preventivas y de revisión.</p>

Por Macarena Encinas Espinoza  
Ayudante Cátedra Derecho Público